

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00037-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatrocientos setenta y tres (473) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ÁLVARO ACERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.127 y T.P. No. 14.386 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **BLANCA DEL CARMEN BOLÍVAR RIVERA**, conforme poder visto a folios 7 y 8 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **BLANCA DEL CARMEN BOLÍVAR RIVERA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez